

## Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., y reconocen la creación de dos programas de estudio

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2020-SUNEDU/CD

Lima, 14 de julio de 2020

#### VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario N° 050885-2019-SUNEDU-TD del 2 de diciembre de 2019, presentada por la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. (en adelante, la Universidad); y, el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12 del 22 de junio de 2020 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

#### CONSIDERANDO:

##### 1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria, establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD, publicada el 8 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus cinco (5) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima<sup>1</sup>, cuya sede (SL01) está ubicada en Av. La Fontana 550, distrito de La Molina, con una vigencia de seis (6) años. Asimismo, considerando las resoluciones del Consejo Directivo que han modificado la licencia institucional<sup>2</sup>, actualmente cuenta con noventa y cuatro (94) programas de estudio, de los cuales sesenta y uno (61) conducen al grado académico de bachiller y título profesional, veintiocho (28) al grado de maestro, cuatro (4) al grado de doctor y un (1) título de segunda especialidad profesional.

El Capítulo IV del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, que modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento; se establecieron los supuestos para la modificación de licencia institucional<sup>3</sup>; y se consignaron, además, los requisitos aplicables para cada uno de ellos.

El 2 de diciembre de 2019, la Universidad presentó su SMLI referida a la creación de dos (2) programas de estudio conducentes a grado académico de maestro en la modalidad semipresencial denominados: "Maestría en Educación con mención en Docencia en Educación Superior" y "Maestría en Educación con mención en Gestión de la Educación". Dichos programas de estudio se encuentran licenciados en la modalidad presencial.

Al respecto, en el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento se señala que el

procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, en el literal "c)" del numeral 31.1 del artículo 31 del referido reglamento se establece como un supuesto de modificación de licencia institucional, la creación de programas conducentes a grados y títulos.

Revisada la documentación remitida por la Universidad, la Dilic efectuó observaciones a la SMLI, mediante correos de fecha 30 de marzo, 14 y 24 de abril y 23 de mayo de 2020<sup>4</sup>, las mismas que fueron subsanadas con la remisión de información y documentación complementaria, mediante correos de fecha 7, 21, 23 y 24 de abril; 13 y 27 de mayo; 4, 9, 13, 16 20 de junio de 2020<sup>5</sup>.

Mediante Oficio N° 152-2020-SUNEDU-02-12 del 20 de mayo de 2020<sup>6</sup>, la Dilic informó a la Universidad la fecha programada para la realización de una verificación remota para el 22 de mayo, así como la designación del personal a cargo de la misma, con la finalidad de recabar información vinculada a los requisitos 11 y 12 previstos en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Licenciamiento.

El 22 de junio de 2020, la Dilic emitió el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12, el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para que, de ser el caso, emita la resolución que corresponda.

Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, la Universidad justificó la creación de los dos (2) programas de maestría en la modalidad semipresencial, basándose en la problemática nacional, así como en la demanda laboral. Asimismo, la Universidad presentó información relacionada a la demanda estudiantil y la orientación de la oferta educativa en Lima.

Respecto a los planes de estudio de la oferta académica en la modalidad semipresencial, se verificó que ambos programas de maestrías son de especialización, asimismo se encuentran conforme a lo establecido en los artículos 39, 40, numeral 43.2.1 del artículo 43, numeral 45.4 del artículo 45 y 47<sup>7</sup> de la Ley Universitaria. Además, ambos programas de maestría cumplen con el contenido

<sup>1</sup> (SL02), ubicado en Av. La Fontana 750, distrito de La Molina. (SL03), ubicado en Av. Industrial 3484 y Av. El Pacifico N° 297- 299, Urb. Industrial Panamericana Norte, distrito de Independencia. (SL04), ubicado en Jr. José Gálvez 386, distrito de Magdalena del Mar. (SL05), ubicado en Av. Pista Asfaltada, Fundo La Carolina Sección B, Parcela 1, distrito de Pachacámac.

<sup>2</sup> Considerando la creación de siete (7) programas de pregrado adicionales, aprobados mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2019-SUNEDU/CD del 18 de enero de 2019; y Resolución del Consejo Directivo N° 033-2019-SUNEDU/CD del 20 de marzo de 2019.

<sup>3</sup> **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado por el artículo 2 de la Resolución N° 096-2019-SUNEDU-CD.**  
(...)

#### Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

<sup>4</sup> Los requerimientos de información fueron incorporados al expediente mediante Resolución de Trámite N° 2 del 22 de junio de 2020.

<sup>5</sup> La documentación remitida por la Universidad también fue incorporada al expediente mediante Resolución de Trámite N° 2 del 22 de junio de 2020

<sup>6</sup> Mediante Resolución de Trámite N° 1 del 18 de mayo de 2020, se dispuso la realización de la verificación remota para el día 22 de mayo de 2020. No obstante, en el Acta de Inicio de Verificación Remota, se dejó constancia de la suspensión y reprogramación de la referida diligencia, para el 29 de mayo de 2020, a las 11:00 horas, a efectos de culminar con la constatación de los sistemas de información de gestión económica y financiera, y gestión institucional basada en indicadores.

<sup>7</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo de 2020.

mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos exigidos por la Ley Universitaria.

Sobre el régimen de dedicación y categoría docente, la Universidad cuenta con una plana docente que cumple con lo establecido en el numeral 28.5 del artículo 28 y en el artículo 82 de la Ley Universitaria. Asimismo, se constató que el 25,53 % de los docentes a nivel institucional laboran bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, de los cuales el 2,14 % están vinculados a los dos (2) programas de maestría en la modalidad semipresencial, materia de la presente resolución.

Por otro lado, la Universidad cuenta con ciento cincuenta y siete (157) publicaciones registradas en *Web of Science*, presentando un incremento sostenido en el número de publicaciones desde el año 2013, alcanzando su máximo valor en el 2019 con sesenta y dos (62) publicaciones. Además, la Universidad cuenta con siete (7) publicaciones relacionadas al campo de educación, lo cual representa el 4,50 % de su producción científica.

Con relación a la sostenibilidad financiera, la Universidad demuestra la existencia de un Plan de Financiamiento con un horizonte de cinco (5) años que sustenta la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de los dos (2) programas de estudio en la modalidad semipresencial.

La Universidad cuenta con ocho (8) sistemas de información a nivel institucional<sup>8</sup>. En relación con el sistema de aprendizaje virtual, se evidenció que la Universidad dispone de dos (2) plataformas virtuales "Canvas" y "Moodle" para la enseñanza de la oferta académica en la modalidad semipresencial. Del mismo modo, se evidenció que los docentes vinculados a los dos (2) programas de estudio se encuentran capacitados en el uso de las herramientas de enseñanza y que la Universidad evalúa las competencias necesarias de los docentes en el manejo de estas herramientas.

La Universidad cuenta con acervo bibliográfico físico y digital vinculado a los dos (2) programas de estudio propuestos en la modalidad semipresencial.

Por lo expuesto, la SMLI de la Universidad no incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

## 2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12 del 22 de junio de 2020, contiene la evaluación integral de los requisitos aplicables exigidos en el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

Conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera que el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12, en tanto motiva y fundamenta la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento de Tratamiento de la Información Confidencial en los Procedimientos Administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado entre otras normas, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y, a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 025-2020.

## SE RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., y RECONOCER la creación de dos (2) programas de estudio conducentes a grado académico de maestro, en la modalidad semipresencial, a impartirse en su local SL02<sup>9</sup>; sumándose a la oferta académica reconocida en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD, según el siguiente detalle:

Nº	Denominación del Programa	Grado Académico	Denominación del grado académico	Modalidad de estudio
1	Maestría en Educación con mención en Docencia en Educación Superior	Maestro	Maestro en Educación con mención en Docencia en Educación Superior	Semipresencial
2	Maestría en Educación con mención en Gestión de la Educación	Maestro	Maestro en Educación con mención en Gestión de la Educación	Semipresencial

**Segundo.-** PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12 del 22 de junio de 2020 a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

**Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 014-2020-SUNEDU-02-12 en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS  
Presidente (e) del Consejo Directivo de la Sunedu

<sup>8</sup> Estos son: i) Gestión Económica y Financiera, ii) Gestión Docente, iii) Matrícula, iv) Registro Académico, v) Aprendizaje Virtual, vi) Gestión de Biblioteca, vii) Pagos Virtuales y viii) Gestión Institucional en base a indicadores.

<sup>9</sup> Ubicado en Av. La Fontana N° 750, distrito, provincia y departamento de Lima.

1880342-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Reconocen y felicitan a juezas, jueces, funcionarios y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de la CSJ de LIMA NORTE por su nivel de productividad jurisdiccional en el periodo comprendido de enero a junio del 2020**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000520-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 27 de agosto de 2020